



II PLAN ANDALUZ DE MEMORIA DEMOCRÁTICA HORIZONTE 2027

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía tiene como objetivo la regulación de las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía con fundamento en los principios de verdad, justicia y reparación y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

El artículo 43 de la citada Ley establece que las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática se articularán mediante el Plan Andaluz de Memoria Democrática, que contendrá los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su período de vigencia.

El apartado 3 del artículo 43 de la citada Ley determina que el Plan Andaluz de Memoria Democrática establecerá medidas específicas respecto de los trabajos de indagación, localización, exhumación e identificación de las víctimas.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, en el año 2018 se aprobó el Primer Plan de Memoria Democrática, con vigencia para el período 2018-2022, que ha marcado las directrices de las actuaciones desarrolladas en Andalucía para la recuperación de la memoria democrática durante su vigencia.

Una vez finalizado el período para el que se aprobó ese Primer Plan Andaluz de Memoria Democrática se inició, en el año 2023, la elaboración de un nuevo Plan para dar continuidad a las actuaciones que el gobierno andaluz lleva a cabo para la recuperación de la memoria democrática de forma coherente, sostenible y evaluable a medio y largo plazo.

Andalucía ha desarrollado una activa política de recuperación de la memoria desde finales de los años 90, estando a la vanguardia dentro del Estado español en relación con el desarrollo de políticas públicas de memoria.

Estas políticas de memoria han estado dirigidas a establecer medidas de reparación y reconocimiento a las víctimas mediante la realización de estudios e investigaciones históricas para la recuperación e identificación de las víctimas que se hallan enterradas en fosas comunes, la elaboración y actualización permanente del Mapa de Fosas de Andalucía, la declaración de Lugares de Memoria de Andalucía o la digitalización de documentos de la memoria para su conservación.

Las políticas de recuperación de la memoria democrática de Andalucía tienen como máxima expresión las acciones encaminadas a la recuperación y reparación de las víctimas, priorizando la exhumación de fosas y posterior identificación genética de los restos de víctimas recuperados.

La experiencia adquirida durante los años de vigencia del primer Plan andaluz de Memoria Democrática han puesto de manifiesto la necesidad de afianzar y reforzar algunos de los objetivos y de las actuaciones contenidos en el mismo y que se consideran esenciales para conseguir la finalidad que persigue este II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027.



Así, se ha puesto de manifiesto la conveniencia y necesidad de potenciar el concepto de cooperación interadministrativa como instrumento fundamental para la recuperación y dignificación de las víctimas y su posterior identificación, como objetivo principal de las políticas de memoria democrática.

Por ello, este Plan opta por un enfoque de gestión basado en el establecimiento de instrumentos de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas que permitan aunar los recursos humanos y económicos para la consecución de un fin común, que es dar a conocer a la ciudadanía una parte de la historia del pueblo andaluz y unos hechos que, bajo el principio de garantía de no repetición, contribuyan a la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del diálogo y de la paz.

El fomento del empleo de estos instrumentos de colaboración interadministrativa para la exhumación de fosas conlleva la necesidad de reforzar del mismo modo las actuaciones encaminadas a la identificación genética de los restos óseos exhumados.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo contempla el desarrollo de otras actuaciones que deben ser incluidas en la planificación de las políticas de memoria democrática, como la promoción de la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía, el fomento de la investigación y divulgación en materia de memoria democrática, la difusión de los resultados de las actuaciones desarrolladas o la preservación de los documentos de la memoria.

La finalidad y los objetivos del II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 se establecen de acuerdo con los principios y derechos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas.

El desarrollo y ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan y los mecanismos de control y evaluación del mismo se configuran dentro del marco jurídico establecido en la Ley 20/2022, de 19 de octubre de Memoria Democrática y en cumplimiento de los preceptos recogidos en la Ley 2/2017, de 28 de marzo y demás normativa andaluza de recuperación de la memoria democrática, el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil Española y la Posguerra y la Orden de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra.

FINALIDAD Y OBJETIVOS.

El II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 tiene como finalidad asentar la política de memoria democrática en los principios de verdad, justicia y reparación, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, estableciendo un marco de referencia orientativo para el desarrollo de las políticas públicas de memoria democrática en Andalucía.



Con el objeto de orientar de manera efectiva las actuaciones a desarrollar para la consecución la finalidad del Plan, se establecen los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.
2. Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.
3. Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y la posguerra.
4. Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.

ACTUACIONES.

El II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 fija las prioridades y objetivos a cumplir, utilizando para ello los medios necesarios y los recursos disponibles. De este modo, dentro de cada objetivo se establecen una serie de actuaciones a desarrollar para el cumplimiento de la finalidad del Plan.

Objetivo 1: Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.

1.1. Actuaciones que fomenten la colaboración y garanticen el desarrollo de las políticas de memoria democrática de forma coordinada:

1.1.1 Firma de convenios de colaboración entre Consejerías.

1.1.2 Firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos, Diputaciones y Asociación de municipios y provincias de carácter autonómica de mayor implantación.

1.1.3. Fomento de actuaciones en colaboración con el Estado y Comunidades Autónomas.

En Andalucía existe un número elevado de fosas pendientes de exhumar. Los acontecimientos acaecidos durante la guerra civil y la posguerra en las diferentes provincias y municipios andaluces dieron lugar a la existencia de fosas de diferentes características y dimensiones. A lo largo de los años las actuaciones en fosas de grandes de dimensiones han presentado la problemática del elevado coste de su exhumación frente a la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la ejecución de los trabajos de recuperación de los restos óseos.

Ello ha puesto de manifiesto la necesidad de buscar de formas de colaboración interadministrativa para poder continuar con el desarrollo de los trabajos de exhumación de fosas.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo, entre otros, con el principio de Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

Por su parte, la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, establece, en su artículo 14 que las actuaciones que lleven a cabo las administraciones públicas en materia de memoria democrática, en sus respectivos ámbitos competenciales, se regirán por el principio de colaboración administrativa.

En cuanto a la normativa andaluza, la Ley 2/2017, de 28 de marzo, en su artículo 5 establece como obligación de la Administración de la Junta de Andalucía la adopción de las medidas y actuaciones necesarias para la localización, exhumación e identificación de todas las víctimas, y en el artículo 8 determina que la Consejería competente en materia de memoria democrática llevará a cabo el desarrollo de las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas.

Esta labor de recuperación de las víctimas se llevará a cabo en colaboración con las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la misma Ley.

En base a este principio de colaboración interadministrativa, en los últimos años desde la Junta de Andalucía se ha dado un fuerte impulso a las actuaciones de exhumación de grandes fosas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía gracias a la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas con competencias en materia de recuperación de la memoria democrática en Andalucía.

La utilización de este mecanismo de colaboración ha resultado ser un instrumento de gran utilidad, ya que a través del mismo se obtiene la necesaria colaboración, económica y técnica entre las administraciones públicas implicadas que contribuyen al desarrollo y financiación de las actuaciones necesarias para la exhumación de restos de personas desaparecidas víctimas de la guerra civil española que se hallan en fosas de gran envergadura y mediante el que alcanzan un fin de interés general, que es la recuperación de la memoria democrática para contribuir de este modo a la transmisión de los valores superiores de nuestra convivencia, la igualdad entre mujeres y hombres y el fomento del diálogo, y de la paz.

Por ello, se considera oportuno y necesario afianzar y reforzar el empleo de este mecanismo de colaboración para seguir avanzando en el objetivo de recuperación y dignificación de las víctimas de la guerra civil y la posguerra.

OBJETIVO 1. Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.			
Actuaciones			
1.1.	Actuaciones que fomenten la colaboración y garanticen el desarrollo de las políticas de memoria democrática de forma coordinada	1.1.1	Firma de convenios de colaboración entre Consejerías
		1.1.2	Firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos, Diputaciones y Asociación de municipios y provincias de carácter autonómica de mayor implantación
		1.1.3	Fomento de actuaciones en colaboración con el Estado y Comunidades Autónomas



Objetivo 2: Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.

2.1. Actuaciones que fomenten la participación del tejido asociativo e institucional en las actuaciones de recuperación de la memoria democrática:

2.1.1. Fomento del espacio colaborativo y de trabajo creado en el seno del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

2.1.2. Ayudas para actividades de recuperación de la Memoria Democrática.

2.1.3. Creación del Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía.

2.1.4. Desarrollo de actuaciones mediante comisiones técnicas específicas de personas expertas.

2.2. Actuaciones que impulsan la participación ciudadana:

2.2.1. Instrumentos de participación: Jornadas, foros, etc.

2.2.2. Acciones informativas sobre las actuaciones de recuperación de la memoria democrática.

El objetivo 2 se desarrolla mediante el fomento de la participación individual o colectiva en el desarrollo de dichas actuaciones, permitiendo adquirir un conocimiento objetivo de los hechos ocurridos y la difusión de los mismos para conocimiento y concienciación general de la ciudadanía, como instrumento clave del principio de garantía de no repetición.

El desarrollo por parte de los poderes públicos de actuaciones encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía tiene su origen en la propia lucha de la ciudadanía por la reivindicación de esos derechos. Esta lucha de la ciudadanía pone de manifiesto la importancia de establecer mecanismos a través de los cuales se fomente la participación ciudadana.

Las medidas de divulgación de las actuaciones de memoria democrática son un instrumento clave para garantizar el acceso de la ciudadanía a una información objetiva, tomada de hechos objetivos y efectivamente constatados, y fomentar la implicación de la sociedad en el desarrollo de las políticas de recuperación de la memoria.

Las entidades memorialistas han desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de las actuaciones de recuperación de la memoria democrática. A lo largo de los años han sido el cauce de interlocución entre la Administración de la Junta de Andalucía y las víctimas y sus familiares y han sido parte activa en la búsqueda de las personas desaparecidas, la realización de estudios e investigaciones históricas y la recogida de testimonios que puedan arrojar luz sobre las ubicaciones de las fosas, la difusión de las actuaciones desarrolladas o la recogida de ADN de familiares para facilitar las tareas de identificación genética de los restos exhumados.

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, reconoce la relevancia que el movimiento asociativo y fundacional ha tenido y tendrá en la preservación de la Memoria Democrática y en la defensa de los derechos de las víctimas, con medidas que fomentan su participación. Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, mediante el Decreto 93/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Comisionado para la Concordia

Democrática, se creó el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía como órgano consultivo y de participación de las entidades memorialistas que operan en Andalucía, con funciones de asesoramiento en relación con las actuaciones a desarrollar en materia de memoria democrática.

Conservar y fomentar el espacio de diálogo creado en el seno del Consejo de la Memoria resulta fundamental para detectar nuevas necesidades, reforzar los mecanismos para la consecución de las ya existentes y poder contar con una visión global del cumplimiento de las políticas de memoria.

Por otra parte, el artículo 15.2 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, que establece la Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las entidades locales y a las universidades en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas. Como reconocimiento a las víctimas se organizarán actos de recuerdo a las mismas en torno al 14 de junio.

En este mismo sentido, la Ley dedica el Capítulo III del Título V a la colaboración y cooperación administrativa, haciendo especial mención a las entidades memorialistas, universidades y entidades locales. Sobre esta base, la colaboración con dichas entidades y con otras administraciones públicas se manifiesta como un punto esencial en la política de recuperación de la memoria histórica y democrática de nuestra Comunidad Autónoma.



OBJETIVO 2. Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.			
Actuaciones			
2.1	Actuaciones que fomenten la participación del tejido asociativo e institucional en las actuaciones de recuperación de la memoria democrática	2.1.1	Fomento del espacio colaborativo y de trabajo creado en el seno del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
		2.1.2	2. Ayudas para actividades de recuperación de la Memoria Democrática.
		2.1.3	3. Creación del Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía.
		2.1.4.	4. Desarrollo de actuaciones mediante comisiones técnicas específicas de personas expertas.
2.2	Actuaciones que impulsan la participación ciudadana	2.2.1	Puesta en marcha de instrumentos de participación: jornadas, foros, etc.
		2.2.2	Acciones informativas sobre las actuaciones de recuperación de la memoria democrática



Objetivo 3: Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas contempladas en el artículo 5 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo.

3.1. Actuaciones destinadas a facilitar los trabajos de búsqueda e identificación y de reconocimiento de las víctimas:

3.1.1. Censo de víctimas.

3.1.2. Actualización del Mapa de Fosas de Andalucía.

3.2. Actuaciones de localización, y exhumación de víctimas:

3.2.1. Actuaciones previas de indagación, estudios documentales y localización de fosas.

3.2.2. Actividades de exhumación de restos óseos de víctimas y estudios antropológicos forenses.

3.3. Actuaciones de identificación genética de las víctimas exhumadas:

3.3.1. Identificación mediante comparativas de ADN.

3.3.2. Mantenimiento del Banco de Datos de ADN de víctimas y sus familiares.

3.4. Actuaciones que permitan el acceso de la ciudadanía a la información relativa a las actuaciones de recuperación de la memoria democrática:

3.4.1. Difusión de los trabajos realizados en las fosas.

3.4.2. Acceso a la información y orientación a víctimas y familiares.

3.5. Actuaciones destinadas a la recuperación de la memoria democrática desde la perspectiva de género:

3.5.1. Estudios e investigaciones desde la perspectiva de género.

Como máxima expresión las acciones encaminadas al reconocimiento y reparación de las víctimas, se priorizan la exhumación de fosas y posterior identificación genética de los restos de víctimas recuperados.

La ley 2/2017, de 28 de marzo, establece que la Administración de la Junta de Andalucía está obligada a realizar las actuaciones necesarias, para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas y de elaborar mapas de localización de restos. Por ello, la recuperación de la memoria de todos los andaluces y andaluzas perseguidos o represaliados durante la Guerra Civil y dictadura, además de una obligación moral y deber de la administración pública, es un derecho ciudadano reconocido por la propia Ley.

Como ya se ha comentado dentro del objetivo primero, la existencia de fosas de diferentes características y dimensiones en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, ha puesto de manifiesto, para aquellas de mayor tamaño, la necesidad de buscar formas de colaboración interadministrativa para poder continuar con el desarrollo de los trabajos de exhumación de fosas, incluyéndose como actuación del primer objetivo de este Plan la firma de convenios de colaboración entre Consejerías y con Ayuntamientos, Diputaciones y Asociación de municipios y provincias de carácter autonómica de mayor implantación. De esta forma, se



continuará con las actuaciones de exhumación en grandes fosas (entre otras, “Monumento”, La Salud y San Rafael de Córdoba y otra fosas de grandes dimensiones existentes en las capitales de provincia andaluzas).

La Junta de Andalucía no ha dejado de lado la recuperación de las víctimas que están pendientes de exhumar en fosas más pequeñas. Por ello, durante la vigencia del I Plan Andaluz de Memoria Democrática se optó por la contratación, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de los servicios de exhumación indagación e investigación, localización delimitación, exhumación y estudio antropológico de restos hallados en fosas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esto permitió realizar los trabajos de exhumación de fosas con más celeridad y dar una pronta respuesta a necesidades imprevistas como el análisis antropológico de restos hallados de forma casual en los terrenos en los que el Mapa de fosas de Andalucía indica la existencia de fosas.

Como consecuencia de la actividad exhumatoria llevada a cabo en los últimos años al amparo de los convenios de colaboración suscritos o como consecuencia de los trabajos desarrollados mediante la contratación de servicios, la Consejería competente en materia de memoria democrática se enfrenta a nuevos retos resultantes de esta colaboración interadministrativa, no solo para seguir avanzando en la exhumación de las fosas pendientes de exhumar en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, sino también para hacer frente al considerable aumento de restos óseos exhumados para su identificación genética.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, la Administración de la Junta de Andalucía realizará pruebas genéticas que permitan la identificación de los restos óseos exhumados. A tal fin, establecerá y gestionará un sistema de banco de datos de ADN en colaboración con las universidades públicas de Andalucía, en el que se registrarán tanto los datos de los restos óseos exhumados como el ADN de personas voluntarias que, tras su acreditación, deseen formar parte de este banco de datos por su condición de familiares víctimas.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo, la Junta de Andalucía tiene suscrito un convenio con la Universidad de Granada para la recuperación e identificación de las víctimas de la guerra civil española y la posguerra, a través del que ha podido darse respuesta a las demandas de los familiares de las víctimas para la identificación genética de éstas.

Del mismo modo, con la finalidad de integrar en una base de datos los perfiles genéticos obtenidos a partir de restos óseos procedentes de la exhumación de las distintas actuaciones llevadas a cabo en Andalucía y de sus familiares para poder contribuir a la identificación de víctimas, en la actualidad, hay suscrito un convenio con la misma Universidad para la creación y mantenimiento de un Banco de Datos de ADN de restos óseos de víctimas de la guerra civil y la posguerra hallados en fosas de la Comunidad Autónoma Andaluza, que ha permitido.

Durante la elaboración del presente Plan, conforme a las actuaciones previstas en el mismo y habiendo vencido la vigencia de los convenios citados, se ha procedido a la firma de nuevos convenios con el mismo objeto que los anteriores y que han permitido corregir o reforzar aquellas carencias que se pusieron de manifiesto durante le ejecución de los ya vencidos.

Como actuación a desarrollar estrechamente ligada a la recuperación e identificación genética de las personas desaparecidas, el artículo 7 de la Ley Andaluza de Memoria Histórica y Democrática contempla la elaboración y actualización del Mapa de Fosas de Andalucía.



La inclusión de zonas donde, de acuerdo con los datos disponibles, se presume que puedan localizarse restos de víctimas desaparecidas, resulta fundamental para garantizar la conservación de los restos óseos de las víctimas hasta su exhumación e identificación genética, ya que las zonas incluidas en el Mapa de Fosas de Andalucía serán objeto de una preservación especial, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley.

La Consejería competente en materia de memoria democrática, a través de su página web, lleva a cabo la difusión de las actuaciones de localización y exhumación de fosas. Esta labor de difusión contribuye a la consecución de uno de los objetivos fundamentales del desarrollo de las políticas de memoria, orientadas hacia la conciencia colectiva para garantizar la no repetición de los hechos ocurridos y para promover la convivencia ciudadana y la paz.

Por otra parte, para garantizar el derecho de los familiares y asociaciones a localizar a las víctimas desaparecidas, la Consejería competente en materia de memoria democrática deberá contar con los recursos materiales y humanos necesarios que permitan atender a las demandas de localización que se presenten, resolver cuantas consultas sean planteadas por la ciudadanía en esta materia y garantizar el derecho de acceso a la información existente en relación con las actuaciones desarrolladas en fosas.

Dentro de las actuaciones encaminadas a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de la guerra civil y la posguerra, como medida de identificación y reconocimiento a las víctimas, se contempla la creación de un censo de víctimas que recoja información sobre las circunstancias de fallecimiento o desaparición de cada persona, el lugar o la fecha fehaciente o aproximada, en la que ocurrieron los hechos.

Este Plan se diseña con un impacto de género positivo contribuyendo a profundizar en el conocimiento y reconocimiento del papel de las mujeres durante el período de memoria democrática, mostrando una nueva dimensión histórica desde la perspectiva de género. Para ello se llevarán a cabo actividades y estudios de forma diferenciada sobre los hechos acontecidos durante la Guerra Civil y la posguerra para honrar a las mujeres represaliadas mediante la introducción de la variable sexo en los registros generados como consecuencia de las actuaciones de exhumación y posterior identificación genética de los cuerpos que se hallen en fosas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permitiendo el análisis de los resultados obtenidos desde la perspectiva de género. Dentro de la variable de género, se contempla el fomento de actuaciones encaminadas al estudio de los casos de mujeres que sufrieron la desaparición forzada de sus hijos e hijas en el momento del parto y los adoptados sin el consentimiento de sus progenitores.

OBJETIVO 3. Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo.			
Actuaciones			
3.1	Actuaciones destinadas a facilitar los trabajos de búsqueda e identificación y de reconocimiento de las víctimas	3.1.1	Censo de víctimas.
		3.1.2	Actualización del Mapa de Fosas de Andalucía.
3.2	Actuaciones de localización, y exhumación de víctimas	3.2.1	Actuaciones previas de indagación, estudios documentales y localización de fosas.
		3.2.2	Actuaciones de exhumación de restos óseos de víctimas y estudios antropológicos forenses.
3.3	Actuaciones de identificación genética de las víctimas exhumadas	3.3.1	Identificación mediante comparativas de ADN
		3.3.2	Mantenimiento del Banco de Datos de ADN de víctimas y sus familiares.
3.4	Actuaciones que permitan el acceso de la ciudadanía a la información relativa a las actuaciones de recuperación de la memoria democrática	3.4.1	Difusión de los trabajos realizados en las fosas.
		3.4.2	Acceso a la información y orientación a víctimas y familiares.
3.5	Actuaciones destinadas a la recuperación de la memoria democrática desde la perspectiva de género	3.5.1	Estudios e investigaciones de la represión desde la perspectiva de género.



Objetivo 4: Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.

4.1. Seguimiento de las actuaciones en materia de educación y formación.

4.1.1. Información sobre las actuaciones realizadas.

4.2. Actuaciones para la identificación de los fondos documentales de la memoria democrática:

4.2.1. Identificación y conservación de los fondos documentales de la memoria democrática.

4.2.2. Creación del Instituto Andaluz de la memoria democrática.

4.3. Actuaciones de investigación y difusión de material científico:

4.3.1. Impulso a la investigación científica sobre memoria democrática.

4.3.2. Acceso a los documentos de memoria democrática.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, para fortalecer los valores democráticos, se hará un seguimiento de la Memoria Democrática en el currículo de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de la educación permanente de personas adultas.

Los desarrollos curriculares vigentes en las distintas etapas educativas en Andalucía tienen como finalidad promover unos valores democráticos de concordia, convivencia y defensa de los derechos humanos que favorecen una cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, estableciendo un marco de referencia que ayuda a fortalecer y garantizar nuestros derechos y valores.

Estos elementos incorporados a las enseñanzas contribuyen a la transmisión de los valores en materia de memoria democrática como parte de la historia del pueblo andaluz, al tiempo que promueven la participación ciudadana andaluza en concienciación y actuaciones para consolidar la convivencia pacífica en nuestra comunidad.

Así mismo se velará por la formación continua del profesorado en esta materia.

La Ley Andaluza de Memoria Democrática identifica los documentos de memoria democrática como aquellos que contienen información en relación con los hechos acaecidos durante la guerra civil y la posguerra y les otorga una especial relevancia, ya que a través de los mismos se puede garantizar la adquisición de un conocimiento sobre lo ocurrido en el período de memoria democrática de forma objetiva que facilite la promoción de los objetivos de verdad, justicia y reparación y la garantía del principio de no repetición. Por ello, encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas para la identificación, protección y difusión de los documentos de la memoria democrática de Andalucía, especialmente en caso de deterioro, degradación, o posibilidad de sustracción, destrucción u ocultación. La reproducción digital juega un papel destacado en la consecución de este objetivo, ya que garantiza la preservación de estos documentos que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, forman parte del patrimonio documental andaluz.



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte
Comisionado para la Concordia

Especial mención merecen la lucha y el compromiso de los sindicatos con la recuperación de la memoria democrática y que ocasionó el encarcelamiento, la ejecución o el exilio de muchos trabajadores y líderes sindicales. Por ello, las actuaciones de identificación, protección y difusión de los documentos de la memoria incluirán la recopilación y conservación de testimonios, documentos y la preservación de los archivos relacionados con las actividades de los mismos.

La información contenida en estos documentos debe ser de fácil acceso para cualquier persona.

Una vez que se haya dado respuesta a las necesidades prioritarias de exhumación e identificación genética de víctimas, se adoptarán las medidas necesarias para la creación del Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía, como servicio administrativo con gestión diferenciada dependiente de la Consejería competente en materia de memoria democrática y cuya función será el estudio, investigación e impulso de las políticas de recuperación de la memoria democrática. Este Instituto jugará un papel fundamental en el desarrollo de las actuaciones de identificación, protección y difusión de los documentos de la memoria democrática de Andalucía y en las garantías del derecho de acceso al contenido de los mismos.

OBJETIVO 4. Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.			
Actuaciones			
4.1.	Seguimiento de las actuaciones en materia de educación y formación.	4.1.1	Información sobre las actuaciones realizadas.
4.2	Actuaciones para la identificación de los fondos documentales de la memoria democrática	4.2.1	Identificación y conservación de los fondos documentales de la Memoria Democrática.
		4.2.2	Creación del Instituto Andaluz de la Memoria Democrática.
4.3	Actuaciones de investigación y difusión de material científico	4.3.1.	Impulso a la investigación científica sobre memoria democrática.
		4.3.2.	Acceso a los documentos de memoria democrática.



PARTICIPACIÓN Y GOBERNANZA.

Para la elaboración del II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 se han llevado a cabo varios cauces de participación para hacer aportaciones al documento inicial del Plan.

Conforme al proceso de tramitación, el día 8 de marzo de 2024 se publicó en BOJA el inicio de la fase de información pública del Plan, conforme a la Resolución de 29 de febrero de 2024, de la Viceconsejería de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se acuerda someter a información pública la propuesta del II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027.

Igualmente, se envió desde el Comisionado para la Concordia a todos los centros de la Administración de la Junta de Andalucía y otros agentes externos petición de informes de valoración del Plan.

MARCO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

La financiación de los gastos generados por el II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 correrá a cargo del Programa Presupuestario 31.I “MEMORIA DEMOCRÁTICA”, programa de cuya gestión es competente el Comisionado para la Concordia.

El artículo 43 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, establece una vigencia cuatrienal para los Planes Andaluces de Memoria Democrática. En el año 2023 se inició la tramitación de este Plan y desde ese momento las políticas de recuperación de la Memoria Democrática se han desarrollado conforme a los objetivos y actuaciones previstas en el mismo. Por ello, para determinar el marco económico y financiero del II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 se han tenido en cuenta los ejercicios presupuestarios de los años 2023 a 2027, siendo el presupuesto total destinado a la recuperación de la memoria democrática durante este período de 7.412.814,44 euros.

Los créditos necesarios para la ejecución del Plan se financian con recursos propios (Servicio 01 Autofinanciada) y con transferencias finalistas procedentes de la Administración General Estado en virtud de los Acuerdos del Consejo Territorial de Memoria Democrática (Servicio 18 Gastos financiados con ingresos finalistas).

Las partidas presupuestarias correspondiente al II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 se establecen en dos sistemas diferenciados:

- Para los ejercicios 2023 y 2024, se han destinado a actuaciones de recuperación de memoria democrática 1.499.380,12€ y 1.478.358,58€ respectivamente.
- Para los ejercicios 2025 a 2027, el presupuesto se ha estimado conforme a las necesidades detectadas.

Conforme a los objetivos generales y líneas estratégicas, el reparto presupuestario para el periodo 2023-2027 es el recogido en las tablas que se recogen a continuación.

Las cantidades estimadas deberán adaptarse, en cualquier caso, a los importes que finalmente se consignen en los créditos que se aprueben por el Parlamento de Andalucía en los respectivos ejercicios. Por ello, el desarrollo del Plan y la programación temporal de las actuaciones que comprende estará sujeta a la disponibilidad efectiva de créditos suficientes en cada ejercicio.



Tabla 1. Marco presupuestario para el II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027.

	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.	60.000	70.00	70.000	70.000	70.000	340.000
Actuaciones que fomenten la colaboración y garanticen el desarrollo de las políticas de memoria democrática de forma coordinada.	60.000	70.000	70.000	70.000	70.000	340.000
Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.	29.119	102.279	107.279	107.279	107.279	438.235
Actuaciones que fomenten la participación del tejido asociativo e institucional en las actuaciones de recuperación de la memoria democrática.	24.119	102.279	102.279	102.279	102.279	433.235
Actuaciones que impulsan la participación ciudadana	5.000	5.000	5.000	5.000	5.000	25.000
Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo.	1.395.261,12	1.286.079,58	1.286.079,58	1.286.079,58	1.286.079,58	6.539.579,44
Actuaciones destinadas a facilitar los trabajos de búsqueda e identificación y de reconocimiento de las víctimas.	188.059,50	110.198,58	110.198,58	110.198,58	110.198,58	628.853,82
Actuaciones de localización, y exhumación de víctimas.	399.201,62	445.881	445.881	445.881	445.881	2.182.725,62
Actuaciones de identificación genética de las víctimas exhumadas.	788.000	710.000	710.000	710.000	710.000	3.620.000
Actuaciones que permitan el acceso de la ciudadanía a la información relativa a las actuaciones de recuperación de la memoria democrática.	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	75.000
Actuaciones destinadas a la recuperación de la memoria democrática desde la perspectiva de género.	5000	5.000	5.000	5.000	5.000	25.000



Tabla. Marco presupuestario para el II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 (continuación).

	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	75.000
Actuaciones para la identificación de los fondos documentales de la memoria democrática	10000	10.000	10.000	10.000	10.000	50.000
Actuaciones de investigación y difusión de material científico	5000	5.000	5.000	5.000	5.000	25.000
TOTAL	1.499.380,12	1.478.358,58	1.478.358,58	1.478.358,58	1.478.358,58	7.412.814,44

Tabla 2. Distribución de gastos previstos por capítulo presupuestario, fuente financiera y vinculante.

	Fuente financiera	Vinculante	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Capítulo 2	Servicio 01	16000100003 112ET 00	216.059,50	225.439	225.439	225.439	225.439	919.198
	Servicio 18 Fondo S0708	16001800003 112 00S0708	469.201,62	421.198,58	421.198,58	421.198,58	421.198,58	1.684.794,32
Capítulo 4	Servicio 01	16000100003 1146 00	24.119	115.721	115.721	115.721	115.721	449.442
Capítulo 6	Servicio 01	16000100003 1160 00	688.000	614.000	614.000	614.000	614.000	2.452.000
	Servicio 01	16000100003 1161 00	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	8.000
	Servicio 18 Fondo S0708	16001800003 116 00S0708	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	400.000
	TOTAL		1.499.380,12€	1.478.358,58	1.478.358,58	1.478.358,58	1.478.358,58	7.412.814,44



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento de la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo del II Plan Andaluz de Memoria Democrática Horizonte 2027 corresponde a la Viceconsejería de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.6 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

Dicho seguimiento contribuirá a la mejora de su desarrollo, realizándose permanentemente un proceso de autoevaluación de su funcionamiento y de la ejecución de las actuaciones contempladas para la consecución de cada uno de los objetivos.

Este proceso de autoevaluación es un instrumento básico para la mejora del Plan, ya que permitirá identificar y fortalecer aquellas actuaciones desarrolladas con éxito que permiten la consecución de los objetivos fijados por el Plan e identificar aquellas otras que requieran mejoras para su consecución.

Para poder llevar a cabo dicha evaluación se han diseñado una serie de fichas que permiten valorar la consecución de cada una de las actuaciones a desarrollar dentro de los objetivos fijados por el Plan.

La cumplimentación de dichas fichas permitirá elaborar una evaluación en la que se expongan los objetivos realmente alcanzados, la relación entre la ejecución y la planificación de la asignación presupuestaria, los resultados e impactos de las acciones previstas, la adecuación de las acciones a los objetivos previstos.

Anexo 1. Fichas de evaluación de los objetivos.

Objetivo 1		Contribuir a la optimización de la cooperación y coordinación entre las administraciones públicas andaluzas en materia de Memoria Democrática.
Finalidad		Coordinación en el desarrollo de las políticas de recuperación de la memoria democrática
Órgano gestor		Viceconsejería competente en materia de memoria democrática
Actuaciones		
1. 1.	Actuaciones que fomenten la colaboración y garanticen el desarrollo de las políticas de memoria democrática de forma coordinada	<p>1.1.Firma de convenios de colaboración entre Consejerías</p> <p>1.2.Firma de convenios de colaboración con Ayuntamientos, Diputaciones y Asociación de municipios y provincias de carácter autonómica de mayor implantación</p> <p>1.3.Fomento de actuaciones en colaboración con el Estado y Comunidades Autónomas</p>
Indicadores de ejecución		Nº de convenios firmados Nº de convenios renovados
Indicadores de resultado		Nº de acciones ejecutadas en el marco de cada Convenio

Objetivo 2		Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.	
Finalidad		Concienciar a la ciudadanía de los hechos ocurridos como garantía de no repetición	
Órgano gestor		Viceconsejería competente en materia de memoria democrática	
Actuaciones			
2.1.	Actuaciones que fomenten la participación del tejido asociativo e institucional en las actuaciones de recuperación de la memoria democrática	2.1.1 Fomento del espacio colaborativo y de trabajo creado en el seno del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía	
		Indicadores de ejecución	Nº de reuniones anuales Nº de informes elaborados para el Consejo de MHD de Andalucía
		Indicadores de resultado	Actividades aprobadas por el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía
		2.1.2. Ayudas para actividades de recuperación de la Memoria Democrática	
		Indicadores de ejecución	N.º de ayudas concedidas
		Indicadores de resultado	N.º de actuaciones realizadas
		2.1.3. Creación del Registro de Entidades de Memoria Democrática de Andalucía.	
		Indicadores de ejecución	Nº de entidades registradas (altas, modificaciones y bajas)
		Indicadores de resultado	Nº de actividades anuales
		2.1.4. Desarrollo de actuaciones mediante comisiones técnicas específicas de personas expertas.	
		Indicadores de ejecución	Creación de comisiones (Sí/No)
		Indicadores de resultado	Nº de sesiones celebradas (por temas)

Objetivo 2		Promover la participación de la ciudadanía andaluza en el desarrollo, impulso y concienciación de actuaciones relacionadas con la memoria democrática en Andalucía.	
Finalidad		Concienciar a la ciudadanía de los hechos ocurridos como garantía de no repetición	
Órgano gestor		Viceconsejería competente en materia de memoria democrática	
Actuaciones			
2.2.	Actuaciones que impulsan la participación ciudadana	2.2.1. Puesta en marcha de instrumentos de participación: jornadas, foros, etc.	
		Indicadores de ejecución	Nº de instrumentos de participación organizados
		Indicadores de resultado	Nº de personas participantes (por instrumento)
		2.2.2. Acciones informativas sobre las actuaciones de recuperación de la memoria democrática	
		Indicadores de ejecución	N.º de Acciones informativas realizadas
		Indicadores de resultado	Nº de personas participantes (por tipo de actividad)

Objetivo 3		Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas contempladas en el artículo 5 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo.	
Finalidad		Recuperación e identificación genética y dignificación de las víctimas	
Órgano gestor		Viceconsejería competente en materia de memoria democrática	
Actuaciones			
3.1.	Actuaciones destinadas a facilitar los trabajos de búsqueda e identificación y de reconocimiento de las víctimas	3.1.1. Censo de víctimas.	
		Indicadores de ejecución	Creación del Censo (Sí/No) Nº de víctimas inscritas
		Indicadores de resultado	Información sobre víctimas Comunicación con víctimas
		3.1.2. Actualización del Mapa de Fosas de Andalucía.	
		Indicadores de ejecución	Nº de fosas actualizadas Nº de fosas agregadas
		Indicadores de resultado	Nº de consultas al mapa de fosas Integración del Mapa de Fosas en actividades de mejora del conocimiento
3.2.	Actuaciones de localización, y exhumación de víctimas	3.2.1. Actuaciones previas de indagación, estudios documentales y localización de fosas	
		Indicadores de ejecución	Nº de estudios de fosas realizados (localización) Nº de actuaciones previas para identificación de fosas Nº de contratos y convenios con entidades públicas y privadas (finalidad)
		Indicadores de resultado	Nº de fosas identificadas
		3.2.2. Actividades de exhumación de restos óseos de víctimas y estudios antropológicos forenses	
		Indicadores de ejecución	Nº de exhumaciones realizadas (hombres/mujeres) Nº de actuaciones relativas a las exhumaciones realizadas Nº de contratos y convenios para las exhumaciones
		Indicadores de resultado	Nº de estudios antropológicos-forenses realizados (hombres/mujeres)

Objetivo 3		Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas contempladas en el artículo 5 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo.	
Finalidad		Recuperación e identificación genética y dignificación de las víctimas	
Órgano gestor		Viceconsejería competente en materia de memoria democrática	
Actuaciones			
3.3.	Actuaciones de identificación genética de las víctimas exhumadas	3.3.1. Identificación mediante comparativas de ADN	
		Indicadores de ejecución	Nº de kits de toma de ADN enviados a familiares Nº de muestras de ADN tomadas a víctimas exhumadas
		Indicadores de resultado	Nº de muestras de ADN analizadas (víctimas y familiares) Nº de muestras de ADN cotejadas (víctimas y familiares)
		3.3.2. Mantenimiento del Banco de Datos de ADN de víctimas y sus familiares	
		Indicadores de ejecución	Nº de muestras en el banco de ADN (víctimas y familiares)
		Indicadores de resultado	Nº de informes de identificación de víctimas (positivos/negativos) (hombres/mujeres)
3.4.	Actuaciones que permitan el acceso de la ciudadanía a la información relativa a las actuaciones de recuperación de la memoria democrática	3.4.1. Difusión de los trabajos realizados en las fosas.	
		Indicadores de ejecución	Nº de publicaciones en web
		Indicadores de resultado	Nº de consultas realizadas
		3.4.2. Acceso a la información y orientación a víctimas y familiares.	
		Indicadores de ejecución	Atención a la ciudadanía
		Indicadores de resultado	Nº de consultas telefónicas Nº de consultas online Nº de consultas presenciales

Objetivo 3		Contribuir a culminar el proceso de reconocimiento institucional de las víctimas contempladas en el artículo 5 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo.	
Finalidad		Recuperación e identificación genética y dignificación de las víctimas	
Órgano gestor		Viceconsejería competente en materia de memoria democrática	
Actuaciones			
3.5.	Actuaciones destinadas a la recuperación de la memoria democrática desde la perspectiva de género	3.5.1. Estudios e investigaciones desde la perspectiva de género	
		Indicadores de ejecución	Nº de actividades sobre mujeres
		Indicadores de resultado	Nº de historias de mujeres documentadas

Objetivo 4		Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.	
Finalidad		Conocimiento objetivo de los hechos ocurridos en el período de memoria democrática	
Órgano gestor		Viceconsejería competente en materia de memoria democrática	
Actuaciones			
4.1	4.1. Seguimiento de las actuaciones en materia de educación y formación.	4.1.1. Información sobre las actuaciones realizadas.	
		Indicadores de ejecución	N.º de alumnos/alumnas formados N.º de cursos para profesores y profesoras
		Indicadores de resultado	Conocimiento sobre memoria democrática en ciclos educativos
4.2.	Actuaciones para la identificación de los fondos documentales de la memoria democrática	4.2.1. Identificación y conservación de los fondos documentales de la memoria democrática	
		Indicadores de ejecución	Nº de fondos documentales de la memoria democrática localizados
		Indicadores de resultado	Nº de fondos documentales con garantía de conservación
		4.2.2. Creación del Instituto Andaluz de la memoria democrática	
		Indicadores de ejecución	Desarrollo normativo del Instituto Andaluz de la Memoria Democrática
		Indicadores de resultado	Nº de actividades desarrolladas

Objetivo 4		Facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidas en ese periodo, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación y divulgación para su estudio y conocimiento científico.	
Finalidad		Conocimiento objetivo de los hechos ocurridos en el período de memoria democrática	
Órgano gestor		Viceconsejería competente en materia de memoria democrática	
Actuaciones			
4.3	Actuaciones de investigación y difusión de material científico	4.3.1. Impulso a la investigación científica sobre memoria democrática.	
		Indicadores de ejecución	Nº de proyectos de investigación realizados
		Indicadores de resultado	Nº de participantes
		4.3.2. Acceso a los documentos de memoria democrática.	
		Indicadores de ejecución	Nº de actos organizados
		Indicadores de resultado	Ámbitos investigados